

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN APOYO A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA (SEGALMEX), POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. RENÉ GAVIRA SEGRESTE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL TEAM BUSINESS MANAGEMENT S. DE R.L. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON DIGASAB CONSULTORES S.A. DE C.V., DANAE CONSULTORES S.A. DE C.V., DIRECCIÓN MOTRIZ EMPRESARIAL S.A. DE C.V., INNOVACION EN RECLUTAMIENTO Y RECURSOS DE PERSONAL S.A. DE C.V., JEANDI PREMIUM S.A. DE C.V., SORAA MASSIVE SEARCHING S.A. DE C.V., VIAJES AYALA S.A. DE C.V. Y KATANARAPIER S.A. DE C.V., REPRESENTADAS POR LOS C.C. RODRIGO SÁNCHEZ OSORNO, MANUEL PAZ GARCÍA, VÍCTOR MANUEL SALAS GARCÍA, BERNARDO EUGENIO CORNEJO DE GARATE, JORGE ECHEVERRÍA GARCÍA, KARLA GABRIELA BALTAZAR ORTIZ, EDGAR OMAR HERNÁNDEZ RIVERA, JORGE ANTONIO GUERRA LÓPEZ Y JOAN SERGIO BENAVIDES ELSNER, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “SEGALMEX” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE, Y A LAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “SEGALMEX”:

I.1 Es organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de enero de 2019, constituido conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SAM190119LT9**.

I.2 Dentro de su objeto social se encuentra el de Coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía, en favor de los productores y regiones nacionales;

La importación de productos agroalimentarios, en aquellos casos en los que no se cuente con abasto de los mismos para su distribución, suministro, industrialización y comercialización de alimentos básicos, y de leche y sus derivados, y Promover la producción, acopio, abasto, distribución, suministro, industrialización y comercialización de alimentos básicos, y de leche y sus derivados, y Propiciar la venta, distribución o, en su caso, importación de fertilizantes y semillas mejoradas y cualquier otro producto que pudiera contribuir a lo señalado en el primer párrafo de este numeral.

I.3 Comparece en este acto, representada por su Apoderado Legal, Lic. René Gavira Segreste, quien acredita su personalidad y facultades con la Escritura Pública número 59,980, de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Titular de la Notaria Pública número 097 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

I.4 La presente contratación se deriva de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008JBP999-E7-2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, fracción I, y 26 Bis fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**En adelante LAASSP**), notificando a “EL PROVEEDOR” en términos de lo señalado por el artículo 46, de la **LAASSP** mencionada.

I.5 Que se cuenta con el presupuesto necesario para cubrir las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato de prestación de servicios, afectando la partida presupuestal: **33901001**, de acuerdo a la Cédula General de Suficiencia y Compromiso Presupuestal, con número de folio 262 de fecha 10 de febrero de 2020.

I.6 Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio ubicado en Carretera a Ciudad Juárez Kilómetro 7, Colonia La Escondida, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas, México.

Domicilio convencional ubicado en Ciudad de México, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14020 en la Ciudad de México.

II. Declara "EL PROVEEDOR":

II.1 Que **TEAM BUSINESS MANAGEMENT S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal el C. Rodrigo Sánchez Osorno, manifiesta que es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en escritura pública No. 42,790, de fecha veinticuatro de junio dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público No. 24, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 46999-10.

II.2 Que dentro de las actividades de su objeto social se encuentra, entre otras: la de investigación y capacitación, reclutamiento, selección y formación de profesionales, técnicos especializados o no especializados y trabajadores en general a fin de otorgar el servicio a solicitud de personas físicas y morales del personal que se ajuste a las necesidades de la persona a la empresa solicitante del servicio. Integrar diferentes servicios para proveer a sus clientes con servicios de terceros al subcontratarlos y conjuntar diferentes especialidades en beneficio del cliente, dar apoyo logístico a persona físicas y morales que lo soliciten en cuanto a la infraestructura de personal de acuerdo a sus necesidades, estudiar, analizar y asistir a personas físicas y morales que soliciten todo tipo de servicios en el ámbito de reclutamiento, formación, selección, capacitación y adiestramiento de recursos humanos.

II.3 Que **DIGASAB CONSULTORES S.A. DE C.V.**, a través de su Administrador Único el C. Manuel Paz García, manifiesta que su representada es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en escritura pública No. 33,351 de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público 180, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

II.4 Que dentro de las actividades de su objeto social se encuentra, entre otras: La prestación de servicios profesionales jurídicos consistentes en consultoría, asistencia técnica, representación y defensa legal en materia de laboral, mercantil, civil, administrativa fiscal y penal a nivel estatal o federal, la prestación y/o asesoría de servicios profesionales administrativos a empresas consistentes en la administración de nómina, reclutamiento, selección de personal, capacitación, adiestramiento de personal y contratación, asesoría en recursos humanos, análisis de puestos, desarrollo de estudios psicológicos, sociológicos y psicométricos del

personal o de candidatos; asistencia y asesoría de obligaciones de carácter laboral, de seguridad social e impuestos en general.

II.5 Que **DANAE CONSULTORES S.A. DE C.V.**, a través de su Administrador Único el C. Víctor Manuel Salas García, manifiesta que su representada es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en escritura pública No. 29,718 de fecha once de marzo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público 180, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico 512205-1.

II.6 Que dentro de las actividades de su objeto social se encuentra, entre otras: La de contratar, reclutar, adiestrar, capacitar, administrar y suministrar personal a empresas públicas privadas, nacionales o extranjeras, o bien a personas físicas o entidades de carácter público, incluyendo Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, así como asesorar y prestar consultoría en relación con dicho personal, la promoción de sus servicios a empresa afiliadas en la República Mexicana y en el exterior, especialmente en materia de outsourcing, recursos humanos, reclutamiento, adiestramiento de personal y nómina.

II.7 Que **DIRECCIÓN MOTRIZ EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**, a través de su apoderado legal el C. Bernardo Eugenio Cornejo de Garate, manifiesta que su representada es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en escritura pública No. 31,574 de fecha quince de junio de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público 180, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico 539077-1.

II.8 Que dentro de las actividades de su objeto social se encuentra, entre otras: La de adiestrar, capacitar, seleccionar y administrar personal para diversas áreas y sectores de la Industria y el Comercio ya sea para personas físicas o morales, empresas públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, o entidades de carácter público, incluyendo instituciones gubernamentales Federales, Estatales o Municipales, prestar asesoría consultiva, educación profesional, capacitación, adiestramiento y asistencia técnica en general.

II.9 Que **INNOVACION EN RECLUTAMIENTO Y RECURSOS DE PERSONAL S.A. DE C.V.**, a través de su apoderado legal el C. Jorge Echeverría García, manifiesta que su representada es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en escritura pública No. 29,132 de fecha nueve de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público 180, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico 506599-1.

II.10 Que dentro de las actividades de su objeto social se encuentra, entre otras: La de contratar, reclutar, adiestrar, capacitar, administrar y suministrar personal a empresas públicas privadas, nacionales o extranjeras, o bien a personas físicas o entidades de carácter público, incluyendo Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, así como asesorar y prestar consultoría en relación con dicho personal, la promoción de sus servicios a empresa afiliadas en la República Mexicana y en el exterior, especialmente en materia de outsourcing, recursos humanos, reclutamiento, adiestramiento de personal y nómina.

II.11 Que **JEANDI PREMIUM S.A. DE C.V.**, a través de su Administrador Único la C. Karla Gabriela Baltazar Ortiz, manifiesta que su representada es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en escritura pública No. 33,593 de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público 180, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico 2016023490.

II.12 Que dentro de las actividades de su objeto social se encuentra, entre otras: La de proporcionar y recibir servicios, asesoría y consultoría en materia de laboral, mercantil, jurídica, fiscal, contable, técnica, mercadotecnia, auditorías y en general cualquier otra asesoría de negocios relacionados con la promoción, administración o manejo de sociedades y su personal, prestar asesoría, consultoría, educación profesional, capacitación, adiestramiento y asistencia técnica en general ya sea por cuenta propia o de terceros y toda clase de personas, empresas o instituciones, adiestrar, seleccionar, capacitar y administrar personal para diversas áreas y sectores de la industria.

II.13 Que **SORAA MASSIVE SEARCHING S.A. DE C.V.**, a través de su Administrador Único el C. Edgar Omar Hernández Rivera, manifiesta que su representada es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en escritura pública No. 45,700, de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público adscrito a la Notaría Pública No. 24, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 49205-1.

II.14 Que dentro de las actividades de su objeto social se encuentra, entre otras: la investigación y capacitación, reclutamiento, selección y formación de profesionales, técnicos especializados o no especializados y trabajadores en general a fin de otorgarle servicio a solicitud de personas físicas o morales, del personal que se ajusta a las necesidades de la persona o la empresa solicitante del servicio, integrar diferentes servicio para proveer a sus servicios para proveer a sus clientes con servicio de terceros al subcontratarlos y conjuntar diferentes especialidades en beneficio del cliente.

II.15 Que **VIAJES AYALA S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el C. Jorge Antonio Guerra López, manifiesta que su representada es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en escritura pública No. 57,540, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público No. 4, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 259- 1212, del Volumen 12, Libro primer, sección Comercio a foja 125 de fecha 17 de diciembre de 1986.

II.16 Que dentro de las actividades de su objeto social se encuentra, entre otras: la transportación de pasajeros, la venta de boletos para avión, ferrocarril, barcos, autobuses y cualquier medio de transportación, tramitar y encargarse de todo lo relativo a carga y exprés, aéreo, carga y equipaje de cualesquiera medios de transportación, dentro y fuera de la

A vertical column of handwritten signatures in blue ink is located on the right side of the page. The signatures are somewhat stylized and appear to be written over the text of the document. There are approximately 10-12 distinct signatures or initials visible, some of which are more prominent than others.

II.25 Acredita "EL PROVEEDOR" con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de cada una de las empresas consorciadas, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con los términos de la disposición **2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020** publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

II.26 Acredita "EL PROVEEDOR" con las Opiniones de cumplimiento en sentido positivo emitidas por el IMSS de cada una de las empresas consorciadas, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con los términos del **Anexo Único de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, publicada el viernes 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y a la **autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social** publicada el viernes 3 de abril de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.27 Acredita "EL PROVEEDOR" con las Opiniones de cumplimiento sin adeudo o con garantía, expedidas por el INFONAVIT de cada una de las empresas consorciadas, estar al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el **Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, publicado el 28 de junio de 2017, en el Diario Oficial de la Federación.

II.28 Que están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **TBM140624878, DCO1606281E3, DCO140312L95, DME150615PC1, IRR131014TN3, JPR160816D55, SMS150826FJ9, VAY861030236 y KAT170405QU3**, respectivamente.

II.29 Que para todos los fines y efectos legales del presente Contrato señala como su domicilio común el ubicado en **Avenida Nuevo León No. 250, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

DEFINICIONES

Los términos siguientes tendrán, para efecto de este contrato, los significados que se citan a continuación;

Responsable de la Administración del contrato será la Gerencia de Recursos Humanos en coadyuvancia con quién ésta designe.

Vistas las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse de a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PROVEEDOR " se obliga a proporcionar a **"SEGALMEX"** el servicio denominado **"SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN APOYO A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES"**, conforme a los requerimientos, especificaciones técnicas y recursos descritos en el **Anexo Único**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del presente contrato.

"SEGALMEX", a través de la Gerencia de Recursos Humanos con el apoyo de los **TITULARES DE LAS ÁREAS USUARIAS DEL SERVICIO** **coadyuvarán en la** administración y vigilancia del presente contrato de prestación de servicios. Asimismo, estos últimos habilitarán a sus enlaces internos para dar seguimiento a las altas, bajas y movimientos del personal que propongan. Queda precisado que el único conducto autorizado para solicitarle a **"EL PROVEEDOR"** cualquier movimiento de personal será el Área Administradora del Contrato o quien ésta designe.

Los servicios que realice el personal proporcionado por el **"EL PROVEEDOR"**, además de las actividades señaladas en el **Anexo Único** incluirá, cuando así se requiera, los siguientes conceptos:

TRABAJOS DE CAMPO. - "SEGALMEX" podrá solicitar que el personal contratado por **"EL PROVEEDOR"**, realicen "Actividades Operativas de Campo" fuera del lugar habitual de trabajo donde presten los servicios.

En estos casos, los gastos de hospedaje, alimentación, traslado y otros (como pasaje de avión, que no sea primera clase, autobús, gasolina, caseta, tarjeta o recarga para celular y taxis) serán reembolsados por **"SEGALMEX"**.

Para tal efecto, **"LAS PARTES"** acordarán el mecanismo para tal fin.

La suma de los gastos de hospedaje, alimentación, traslado y otros, que en su caso cubrirá **"SEGALMEX"** a cada prestador de servicios asignadas a este tipo de trabajo, incluyendo propinas, tarjeta o recarga para celular y taxis, se adaptarán a las condiciones y tarifas aplicables que defina **"SEGALMEX"** y serán cubiertos a **"EL PROVEEDOR"** vía reembolso previa comprobación a satisfacción de **"SEGALMEX"**.

Finalizado la **"Actividad Operativa de Campo"** y en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de terminación, **"EL PROVEEDOR"**, por medio del profesional que lo llevó a cabo, entregará a **"SEGALMEX"** el informe de las actividades realizadas, así como el desglose y comprobación de gastos erogados, para su análisis y procedencia a fin de que sean reembolsados por **"SEGALMEX"** a **"EL PROVEEDOR"**.

Así mismo **"SEGALMEX"** podrá solicitar al **"PROVEEDOR"**, en cualquier momento y por necesidades del servicio, que realice los pagos y movimientos del personal que considere pertinentes o necesarios, con sus correspondiente cargos que sean aplicables conforme a la legislación aplicable y con cargo al monto de este contrato.

SEGUNDA. - COMPROMISOS COMUNES. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se consideren necesarias y viables para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este contrato de prestación de servicios y su **Anexo Único**.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" deberá realizar el cumplimiento de los informes entregables conforme a la periodicidad estipulada en el **Anexo Único**.

TERCERA. - SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato de prestación de servicios, "LAS PARTES" están de acuerdo en habilitar a los responsables que consideren necesarios con objeto de atender las observaciones y necesidades que se presenten durante la ejecución de los servicios a fin de que estas puedan ser resueltas.

"EL PROVEEDOR" deberá notificar por escrito a "SEGALMEX" de la sustitución de los responsables que haya designado, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos dicha sustitución.

CUARTA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, **será a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.**

Durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, "SEGALMEX" podrá solicitar en cualquier momento a "EL PROVEEDOR" la asignación de prestadores de servicios profesionales, bastando para ello la comunicación por escrito por parte del Administrador del contrato o quien éste designe, indicando la información necesaria para tal efecto.

QUINTA. - IMPORTE. El importe que "SEGALMEX" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de la prestación de servicios, será un pago mínimo de **\$480,000,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** y un máximo de **\$1,200,000,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, ambos importes, más el Impuesto al Valor Agregado del 16% (dieciséis por ciento).

"EL PROVEEDOR" se obliga a respetar los términos y condiciones en cuanto a montos y perfiles descritos en el **Anexo Único**, no pudiendo modificarlos salvo solicitud expresa por parte de "SEGALMEX", durante la vigencia del contrato de prestación de servicios,

"EL PROVEEDOR", cobrará el **4.50%** (cuatro punto cincuenta por ciento) por concepto de comisión por manejo de nómina mensual unitario del "**SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN APOYO A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**", no pudiendo incrementarla, a pesar de las variaciones económicas en horarios, insumos, pasajes, cuotas, devaluaciones de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato de prestación de servicios

En caso de discrepancia entre lo registrado por "SEGALMEX", y lo ejecutado por "EL PROVEEDOR", se determinará mediante conciliación, en la cual se realizará una confronta de documentación e información que determine la cantidad a cubrir, misma que será enterada por la parte que le corresponda dentro del plazo señalado en la cláusula sexta.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. "EL PROVEEDOR" elaborará y enviará al Enlace designado por "SEGALMEX" dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes vencido, mediante correo electrónico, los archivos correspondientes a las facturas electrónicas por los servicios administrativos prestados del mes inmediato anterior. "SEGALMEX" efectuará el pago por los

trabajos a mes vencido, dentro un plazo de veinte días naturales contados a partir de la presentación y recepción en forma satisfactoria de las facturas.

"SEGALMEX", validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosado el importe por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento del presente contrato con alguna de las formas de otorgamiento de garantía estipuladas en el artículo 79, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, misma que constituirá a favor de SEGALMEX y que equivaldrá al diez por ciento del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA, lo cual representa la cantidad de **\$120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100)**, debiendo ser entregada en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato; en caso de que "EL PROVEEDOR" decida tramitar fianza, ésta deberá contener lo siguiente:

- I) Denominación o nombre del proveedor.
- II) Que garantiza la correcta ejecución del servicio contratado.
- III) El importe total garantizado con número y letra.
- IV) El número de contrato, su fecha de firma, vigencia, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.

Asimismo, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:

- a) La información correspondiente al número de Contrato, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del Contrato.
- b) La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- c) Señalamiento del nombre, denominación o razón social del proveedor.
- d) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
- e) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales y será liberada cuando la totalidad del servicio haya sido prestado y bajo manifestación expresa y por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de "SEGALMEX".
- f) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se conceda ampliación al plazo pactado para el cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
- g) Que la afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el crédito, acto o Contrato a que esta póliza se refiere, aun en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- h) Que en caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para

el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

- i) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- j) Que la afianzadora acepta someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL PROVEEDOR" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "SEGALMEX" deberá cancelar la fianza respectiva.

En virtud de que las obligaciones cuyo cumplimiento garantiza son divisibles, considerando la funcionalidad o utilidad del servicio a contratar en los que cabe la posibilidad de que sea suministrado parcialmente y traducirse en una obligación susceptible de cumplirse parcialmente a satisfacción del ente contratante, en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" acepta que la garantía solo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada, por lo que dicha garantía es **DIVISIBLE**.

"SEGALMEX" dará como válida la fianza de garantía del contrato, una vez que se verifique la autenticidad de la misma a través de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. y con la afianzadora correspondiente.

La garantía para el cumplimiento del contrato no se exhibirá cuando la prestación de los servicios objeto de este contrato, se realice dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de la formalización de convenios modificatorios por ampliación al monto, plazo o vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" está obligado a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" conviene en que el personal que designe para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, es personal contratado por éste, siendo responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos y demás derechos y obligaciones que se causen derivadas del desempeño de sus labores, deslindando de toda responsabilidad laboral a "SEGALMEX", aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se pudiese desarrollar en las instalaciones de "SEGALMEX", o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". Por lo que en ningún caso podrá considerarse a "SEGALMEX" como patrón solidario o sustituto.

Consiguientemente, "SEGALMEX" queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia civil, de trabajo y seguridad social derivadas de las relaciones contractuales de su contraparte.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIONES. Con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis, de la LAASSP, "SEGALMEX" podrá aplicar las siguientes, pena convencional y deducciones:

A) PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la **LAASSP** y 96 de su **RLAASSP**, "**EL PROVEEDOR**" deberá cumplir con la prestación del **SERVICIO** en los tiempos y términos previstos en el **Anexo Único** y a entera satisfacción de "**SEGALMEX**", en caso de incumplimiento, a fin de resarcir los daños ocasionados en su operación a "**SEGALMEX**", se le aplicará la pena convencional del **2.0% (dos puntos ceros por ciento) diarios por la totalidad** de los servicios no prestados.

El pago de la(s) pena(s) convencional(es), deberá efectuarse en la Ventanilla Única de Tesorería de "**SEGALMEX**" mediante Cheque Certificado a favor del Seguridad Alimentaria Mexicana sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

B) DEDUCCIONES

Con fundamento en el artículo 53 bis, de la **LAASSP**, en caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento por causas imputables a él mismo, respecto a la Prestación del Servicio objeto de la presente contratación, se le aplicarán las deductivas correspondientes en los siguientes casos:

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo a lo estipulado en las cláusulas del contrato y términos del **Anexo Único**, "**SEGALMEX**" aplicará una deducción del **2.0% (dos punto cero por ciento)** sobre el monto de los servicios no prestados por razones imputables al Proveedor; los montos a deducir se aplicarán en la factura que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre trámite o bien en el siguiente pago.

Las deficiencias en el cumplimiento, concerniente a la dispersión de los sueldos o asimilados netos mensuales serán sujetas a las deductivas de acuerdo a lo siguiente:

Deducciones por incumplimiento imputable al Proveedor del servicio por un 5% (cinco punto cero por ciento) de los netos diarios de sueldos, asimilados y honoristas de la o las personas que se les retrase su pago por causas imputables a el proveedor de los servicios

La deducción por incumplimiento no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, a partir del cual se podrá rescindir el contrato.

El límite de incumplimiento será del **10% (diez por ciento)** del importe total del Contrato, a partir del cual, se podrá cancelar la partida correspondiente, o bien rescindir el Contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, inmediatamente después de que la Gerencia de Recursos Humanos como área de enlace de "**SEGALMEX**" como área requirente y/o administradora del Contrato, tenga cuantificada la deducción correspondiente; asimismo, la dará a conocer por escrito a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de los 5 días hábiles a partir de la cuantificación de la deducción, para que ésta, mediante oficio notifique a "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "SEGALMEX" podrá rescindir administrativamente el presente contrato si "EL PROVEEDOR" no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, en la citada Ley, su Reglamento, así como en el Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderán como causas de incumplimiento imputables a "EL PROVEEDOR" las siguientes:

- a) No cumpla en tiempo y forma con la realización del servicio solicitado conforme a los plazos pactados.
- b) No realice el servicio de acuerdo con la calidad, eficiencia, normas, obligaciones y especificaciones solicitadas en el presente contrato.
- c) Sea declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte su patrimonio.
- d) Suspenda injustificadamente la ejecución del servicio contratado o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "SEGALMEX".
- e) Reciba penas convencionales o deducciones por un monto equivalente al diez por ciento, respectivamente, del importe total del contrato.
- f) No entregue la garantía de cumplimiento en el plazo establecido.
- g) Ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, por tal motivo, "SEGALMEX" quedará en libertad de contratar el servicio con otra empresa y el costo que esto origine le será descontado del pago correspondiente.
- h) Impida el desempeño normal de las labores de "SEGALMEX" durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "SEGALMEX" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que hubiere incurrido, para que éste en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho término, "SEGALMEX" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR", dentro de dicho plazo.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que el presente contrato de prestación de servicios, podrá ser modificado en su contenido, por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", por instrumento jurídico debidamente firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos diez días hábiles a la fecha en que se proponga la adición o modificación haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "SEGALMEX" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, si ocurren causas de fuerza mayor, caso fortuito, resoluciones del Órgano Interno de Control en SEGALMEX, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier resolución judicial o por razones de interés general, bastando para ello la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR". Dicha comunicación deberá hacerse con una anticipación de 30 días previos a la fecha en que surta efectos la terminación anticipada. "EL PROVEEDOR" quedará en libertad, en su caso, de cancelar cualquier contratación de personal que se encuentre vigente y asignados a los servicios

de "SEGALMEX", también a partir de la fecha en que surta efectos la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PAGOS EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Si "SEGALMEX" optara en dar por terminado anticipadamente el presente contrato de prestación de servicios, deberá pagar la cantidad que resulte por el pago de los servicios y gastos que realice EL PROVEEDOR debidamente comprobados por dicha terminación anticipada, que correspondan a la fecha en que cese la prestación del servicio.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar. En dicho caso, "SEGALMEX" quedará obligada al pago de los servicios y gastos pendientes de pago a la fecha en que se señale la suspensión del contrato por estas causas y "EL PROVEEDOR" podrá determinar lo que a su interés convenga respecto del personal que a dicha fecha tenga al servicio de "SEGALMEX". Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" NO podrá ceder parcialmente a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, salvo los derechos de cobro que se deriven del mismo, previa notificación por escrito que realice el "EL PROVEEDOR" a "SEGALMEX".

DÉCIMA SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la prestación del servicio objeto de este contrato de prestación de servicios.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Si durante la prestación del servicio se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, "SEGALMEX" podrá solicitar suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos gastos que se deriven de dicha suspensión, así como los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados a dicha fecha, por lo que una vez superada dicha situación, "LAS PARTES" determinará si continuará con el presente contrato o lo terminará anticipadamente.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener la confidencialidad de la información contenida en este documento, así como de toda aquella que se derive del mismo, bajo su más estricta responsabilidad, so pena de que se le apliquen las sanciones administrativas y/o penales que correspondan, por divulgación y/o publicación indebida de la misma.

VIGÉSIMA. - VALIDEZ. "LAS PARTES" otorgan su consentimiento al contenido del presente contrato y reconocen que no existen vicios ocultos, error, dolo o mala fe en la celebración del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en **“SEGALMEX”**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen en cumplimiento de sus funciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Para efectos la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el **Anexo Único**, la Propuesta Técnica-Económica de **“EL PROVEEDOR”**, que se tiene aquí por transcrita como si la letra se insertase en el este instrumento, y el presente contrato, son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones, por lo que, todo lo no previsto expresamente en ambos instrumentos, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la misma Ley, su Reglamento y supletoriamente, el Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad.

Enteradas del alcance y contenido legal del presente Instrumento, **“LAS PARTES”** lo firman por cuadruplicado al margen y al calce, en la Ciudad de México, **el día 01 de abril de dos mil veinte.**

Por **“SEGALMEX”**



Lic. René Gavira Segreste
Apoderado Legal

Área Contratante




Lic. Alejandro de Jesús Kuri Olivera
Gerente de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Área Requiriente del Servicio




Lic. José Alfredo Labastida Cuadra.
Gerente de Recursos Humanos.

Por **“EL PROVEEDOR”**




C. Rodrigo Sánchez Osorno
Representante Legal de Team Business
Management S de R.L. de C.V.

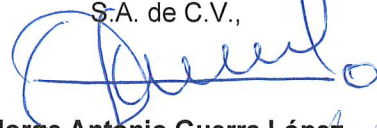


C. Manuel Paz García
Administrador Único Digasab Consultores
S.A. de C.V.

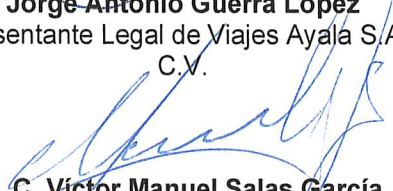
C. Bernardo Eugenio Cornejo de Garate
Apoderado Legal de Dirección Motriz
Empresarial S.A. de C.V.



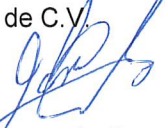
C. Karla Gabriela Baltazar Ortiz
Administrador Único de Jeandi Premium
S.A. de C.V.,



Jorge Antonio Guerra López
Representante Legal de Viajes Ayala S.A. de
C.V.



C. Víctor Manuel Salas García
Administrador Único de Danae Consultores
S.A. de C.V.



C. Jorge Echeverría García
Administrador Único de Innovación de
Reclutamiento y Recursos de Personal S.A.
de C.V.



C. Edgar Omar Hernández Rivera
Representante Legal de Soraa Massive
Searching S.A. de C.V.



C. Joan Sergio Benavides Elsner
Administrador Único de Katanarapier S.A. de
C.V.

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCES DEL "SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN APOYO A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES."

Objeto de la Contratación
 Se requiere contar con un servicio especializado que sea proporcionado por un proveedor el cual con base en la Ley Federal del Trabajo permita al Organismo Público Descentralizado (SEGALMEX) así como a las entidades paraestatales (DICONSA y LICONSA) disponer del personal y algunos servicios complementarios para coadyuvar en el cumplimiento de su función social.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contratar el "Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales" que realizan las unidades administrativas y operativas de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA), y LICONSA, S.A. de C.V. (LICONSA) en su carácter de áreas requerentes, las cuales están relacionadas a sus fines y objetivos para el cumplimiento de su función social y de preservación de seguridad alimentaria.

Considerando que el servicio incluye manejo de personal en el que deben de adoptarse prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación que favorezca el desarrollo integral de los trabajadores.

1. Alcance de la contratación

PARTIDA UNICA SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN APOYO A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES			
Subpartida	Descripción	Monto mínimo	Monto máximo
1	Apoyo a actividades institucionales de las unidades administrativas y operativas de SEGALMEX que están relacionadas a sus fines y objetivos de preservación de Seguridad Alimentaria.	\$320,000,000.00	\$800,000,000.00
2	Apoyo a actividades institucionales de las unidades operativas de DICONSA que están relacionadas a sus fines y objetivos en la operación del Programa de Abasto Rural y la preservación de Seguridad Alimentaria.	\$80,000,000.00	\$200,000,000.00
3	Apoyo a actividades institucionales de las unidades operativas de LICONSA que están relacionadas a sus fines y objetivos en la Operación del Programa de Abasto Social de Leche y la preservación de Seguridad Alimentaria.	\$80,000,000.00	\$200,000,000.00
Totales		\$480,000,000.00	\$1,200,000,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

2. Requerimientos Mínimos

Puestos, niveles y sueldos. - Para dar cumplimiento a las actividades que realizan las Áreas requerientes antes señaladas, podrán contar con recurso humano tercerizado con los siguientes niveles y sueldos durante la vigencia del contrato, los cuales se indican de manera enunciativa más no limitativa. Los puestos, niveles y sueldos se podrán modificar, crear o aumentar durante la vigencia del contrato, siempre y cuando sean solicitados por las áreas requerientes a través del área administradora del contrato correspondiente y autorizados por ésta última, la cual será el único canal de comunicación oficial con el proveedor que resulte adjudicado, para la solicitud de cualquier movimiento relacionado con los perfiles requeridos. En caso de creación de un nuevo perfil, el área administradora del contrato será la encargada de proporcionarle al proveedor las actividades especializadas asociadas a dicho perfil.

NIVEL	CATEGORIA	SUELDO O ASIMILADO NETO MENSUAL 2020
AUXILIAR GENERAL	A	\$6,500.00
AUXILIAR OPERATIVO	A	\$8,240.00
TÉCNICO	A	\$10,300.00
	B	\$12,000.00
	C	\$14,000.00
OFICIAL ADMINISTRATIVO	A	\$15,450.00
ANALISTA DE PROYECTO	A	\$16,480.00
	B	\$17,000.00
	C	\$19,570.00
	D	\$19,982.00
	E	\$20,000.00
	F	\$24,720.00
SUPERVISOR DE PROYECTO	A	\$26,000.00
	B	\$28,000.00
JEFE DE PROYECTO	A	\$31,200.00
	B	\$33,000.00
	C	\$35,000.00
	D	\$37,500.00
	E	\$40,000.00
	F	\$43,500.00
ESPECIALISTA DE PROYECTOS	A	\$46,350.00
	B	\$50,000.00
	C	\$51,500.00
COORDINADOR DE PROYECTO	A	\$57,000.00
	B	\$63,000.00
	C	\$70,000.00
DIRECTOR DE PROYECTO	A	\$72,000.00
	B	\$80,000.00

3. Perfil Mínimo de Puestos Requeridos del Personal Solicitado

La descripción de actividades de cada perfil, así como la escolaridad y/o experiencia requeridas para el mismo, le serán entregadas al proveedor adjudicado dentro de los 5 días posteriores a la fecha de formalización del contrato. Las actividades a realizar serán enunciativas más no limitativas, sin perjuicio de que el área administradora del contrato pueda incrementar para cada uno de los perfiles, sin costo alguno, el número de las mismas durante la vigencia del servicio.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin of the page.]

En forma indicativa, se deberá considerar por el proveedor que la escolaridad requerida será Licenciatura (título, carrera terminada o trunca) o Técnico o Especialista en las materias económico administrativas, contabilidad, administración y comercio, ciencias políticas, ciencias sociales y de la información, actuaría, matemáticas, informática, ciencias de la computación, áreas afines o en las actividades propias de cada uno de los organismos requirentes de los servicios, o en su caso cualquier otra que por necesidades de su operación sea solicitada por los administradores del contrato o servidores públicos que estos designen.

En caso de no acreditarse el nivel de estudios, será necesario acreditar para su contratación, experiencia laboral en las materias señaladas para el perfil o puesto que en su momento entregue la convocante; los documentos con los que se acredite la experiencia podrán ser constancia laboral, carta de recomendación o Curriculum o documentos que acuerden la convocante con el proveedor.

La convocante podrá requerir la contratación de perfiles bajo cualquiera de los siguientes esquemas: sueldos y salarios, asimilados u honoristas, para lo anterior deberá proporcionar detalladamente al proveedor, el perfil, las actividades relacionadas al proyecto y la temporalidad. Cabe señalar que la comisión para estos servicios deberá ser la misma.

4. Prestaciones

Se deberá considerar para todo el personal que sea contratado bajo el esquema de sueldos y salarios las prestaciones mínimas de Ley, exceptuando al personal contratado bajo los esquemas de asimilados a salarios y servicios profesionales (Honoristas); la empresa que resulte adjudicada deberá realizar el finiquito al finalizar el contrato del personal contratado, según aplique con su esquema de contratación.

5. Horario

El proveedor deberá tener a disposición de las áreas requirentes, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas, para la administración y resolución de problemas que se llegaran a presentar con motivo de la prestación de servicios.

El Horario del Personal a administrar será de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que determinen las áreas requirentes en función de sus necesidades.

El responsable del control de asistencia será el proveedor, por lo cual el personal contratado deberá registrar la entrada y salida a su área de trabajo a través listas de asistencia. Para tal efecto las áreas en donde presten sus servicios coadyuvarán con el proveedor para dicho control de asistencia, por lo que las áreas requirentes estarán obligadas a informar al administrador del contrato las inasistencias que estos pudieran tener y éste a su vez al proveedor para que aplique los descuentos correspondientes. Para efectos de descuento, el salario o asimilado neto mensual será dividido entre 30 para determinar el monto de descuento aplicable por día. Las faltas que realice el personal del proveedor podrán descontarse en el mismo mes o en un mes posterior.

A vertical column of approximately ten handwritten signatures in blue ink is located on the right margin of the page. The signatures vary in style and length, some appearing as simple scribbles and others as more complex cursive or stylized marks.

La dependencia si así lo considera, por conducto del área administradora del contrato y a petición de las áreas usuarias, podrá acordar con el proveedor los puestos o personas que, por sus actividades o por la naturaleza de sus funciones, deban llevar un control de asistencia diferente o deban exentarlo, lo cual será notificado al proveedor.

6. Ubicación del Centro de Trabajo

El personal subcontratado podrá ubicarse en las Oficinas de:

- i. Av. Insurgentes Sur 3483, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México. C.P. 14020. **(Subpartida 1 SEGALMEX- Subpartida 2 DICONSA)**
- ii. Ricardo Torres 1, Fracc. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390. **(Subpartida 3 LICONSA)**
- iii. De igual forma, podrá ubicarse en los domicilios que determinen las áreas requirentes a través del área administradora del contrato o servidores públicos que se determinen, conforme las necesidades que se requieran con el fin de cumplir con los objetivos de las mismas.

Independientemente de lo anterior, la convocante define a la Ciudad de México como lugar de contratación general para todos los efectos fiscales y de seguridad social que correspondan, lo que podrá modificar en el momento que lo solicite al proveedor adjudicado.

7. Obligaciones del proveedor del servicio

7.1. Esquema de sueldos y salarios

- a) Mensualmente, deberá entregar al área administradora del contrato copia de la constancia de Afiliación del prestador del servicio al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Mensual y Bimestralmente, deberá entregar al área administradora del contrato copia de la constancia de los pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales al IMSS según corresponda su periodicidad.
- c) Quincenalmente, deberá entregar a través de medios electrónicos, fotocopia de recibos de nómina timbrados por el prestador del servicio, acompañados por el comprobante de transferencia bancaria al personal.
- d) Quincenalmente el proveedor deberá actualizar a través de medios electrónicos la base de datos que contenga la totalidad del personal con las que presta el servicio, su unidad de adscripción, y remuneración mensual neta.
- e) Quincenalmente deberá entregar las listas de asistencia en documento impreso o en medios digitales o electrónicos, los cuales deberán estar validados por el jefe directo o titular del área a la cual se encuentra asignado el personal.

- f) Entrega del Formato PS-1 presentado ante el IMSS, según corresponda su periodicidad trimestralmente, los reportes obligatorios ante el IMSS que se generan del formato PS-1.

7.2. Esquema de asimilados a salarios.

Se deberá generar y entregar la siguiente documentación:

- Contrato de Prestación de Servicios (Trimestral). Generar y entregar en archivo electrónico al área administradora del contrato.
- Carta del Asimilado, solicitando al contratante que la retención de impuestos se maneje con base al régimen de asimilados a salarios (Solo por única vez). Generar y entregar en archivo electrónico al área administradora del contrato.
- Informe de resultado u opinión por la orden de servicio solicitada (Mensualmente). Generar y entregar en archivo electrónico al área administradora del contrato.

7.3 Esquema de Servicios Profesionales (Honoristas)

Se deberá generar y entregar la siguiente documentación, previa solicitud del honorista por parte del área administradora del contrato:

- Contrato Mensual o por Tiempo Determinado. Generar y entregar en archivo electrónico al área administradora del contrato.
- Factura de honorarios (Mensualmente). Generar y entregar en archivo electrónico al área administradora del contrato.
- Constancia de retenciones y entero de ISR e IVA del Honorista. Generar y entregar en archivo electrónico al área administradora del contrato.
- Orden de servicio (Mensualmente). Generar y entregar en archivo electrónico al área administradora del contrato.
- Informe de las actividades realizadas (Mensualmente). Generar y entregar en archivo electrónico al área administradora del contrato.

7.4 Esquema de integración de servicios

A solicitud expresa de los servicios por parte del área administradora del contrato, deberá generar y entregar:

- Cotizaciones de los servicios (Por evento y en original dirigido al área administradora del contrato).
- Orden de servicio (Mensualmente y por evento). Generar y entregar en archivo electrónico al área administradora del contrato.
- Factura del servicio (Mensualmente y por evento) Generar, entregar en original al área administradora del contrato y simultáneamente en archivo electrónico.
- Conformidad del mismo. Recabar conformidad del área requirente y entregar en original junto con la factura del servicio, simultáneamente de manera mensual deberá entregar en archivo electrónico al área administradora del contrato.

Será obligación del proveedor de los servicios, que todos los entregables en archivo electrónico correspondientes a cada uno de los esquemas, sean entregados con la periodicidad correspondiente o solicitada y a falta de esta acordada con el área administradora del contrato, y rotulados explícitamente en memoria usb o disco duro

externo, conteniendo además de la información un índice de la misma y será recibida de conformidad por el área administradora del servicio.

8. Requerimiento de servicio de Personal (Altas, Bajas y Modificación Salarial)

Las áreas requirentes deberán enviar oportunamente al área administradora del contrato, los requerimientos de este tipo de movimientos de personal debidamente requisitados, mismos que se entregarán por ese conducto al proveedor. Dichos requerimientos deberán de ser solicitados oportunamente por el funcionario que el área requirente determine y tramitados exclusivamente por conducto del área administradora del contrato. Cualquier movimiento que no se realice con la debida oportunidad y a través de los canales correspondientes quedará bajo la responsabilidad del área requirente de los servicios.

9. Controles Administrativos y Pagos

El área administradora del contrato, tendrá a su cargo el control administrativo del pago de la facturación correspondiente a los servicios por organismo que corresponda, el cual podrá ser clasificando por unidad administrativa, programa o proyecto al personal asignado para operar cada uno. El proveedor de los servicios será el responsable de la integración completa de los expedientes del personal que incluirán además los perfiles y percepciones netas del mismo, la información específica tales como documentos personales, número de cuenta e institución bancaria donde se les dispersa su sueldo o asimilado neto o pago, etc; el área requirente de los servicios coadyuvará en ese propósito, debiendo entregar esa información al área administradora del contrato en archivo electrónico mensualmente. Por su parte las áreas requirentes definirán la distribución del personal en sus unidades administrativas u operativas, programas o proyectos.

El área administradora del contrato supervisará la ejecución del servicio, de acuerdo a las características y especificaciones que se señalen en el contrato que al efecto se adjudique.

El proveedor, entregará de acuerdo a la periodicidad de pago a el área administradora del contrato, las facturas, acompañadas de la documentación señaladas en el numeral 6 (según la periodicidad del entregable) e identificando a que organismo corresponde cada factura. El área administradora del contrato podrá definir la institución bancaria de las cuentas del personal del proveedor a donde se les dispersarán sus asimilados o sueldos netos mensuales, por convenir a los organismos.

En razón de que la prestación del servicio se realiza a través de un contratista o proveedor, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, no existirá relación de dependencia ni de subordinación entre SEGALMEX, LICONSA, o DICONSA y el personal proporcionado por este, por lo que dicho contratista o proveedor asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de la relación laboral que el mismo contraiga con su personal.

Asimismo, en ningún caso se podrá considerar a las áreas administradoras del contrato como patrón sustituto o patrón solidario para con el personal contratado por el proveedor.

Derivado de lo anterior, el proveedor libera de toda responsabilidad a las instituciones de las obligaciones patronales que éste asuma con el personal que contrate para la prestación de los servicios de subcontratación, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que dicho personal le hiciera, así como de la responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie, que en su caso pudiera llegar a incurrir él o su personal por la prestación de los servicios objeto de la adjudicación y los gastos y costas que en su caso pudieran derivarse.

El proveedor del servicio, deberá considerar los pagos extraordinarios que el área administradora del contrato determine por sí misma o por instrucción superior, con base a los requerimientos que se soliciten. Dichos pagos estarán sujetos previa autorización al responsable del área administradora del contrato o su superior jerárquico debiendo para ello contar con la disponibilidad presupuestal necesaria.

10. Sistema de Nómina

El proveedor deberá contar con un sistema el cual deberá tener cuando menos la capacidad de realizar y/o generar las siguientes operaciones y reportes:

<p>Nóminas</p>	<p>Captura de Incidencias de Nóminas, Comisiones, Horas Extras, Bonos, Acumulados de Impuestos Cálculo de Nómina ordinaria y extraordinaria Generación de archivos de dispersión Percepciones y Deducciones Crédito al Salario o subsidio al empleo Acumulados (ISR) Cálculo ISN, aplicable para todos los estados de la República Mexicana. Reporte y detalle de nóminas timbradas</p>
<p>IMSS, INFONAVIT e INFONACOT</p>	<p>Deberá integrar el control y pago del Seguro Social, INFONAVIT e INFONACOT. Generar movimientos del IMSS (Altas / Bajas / Modificaciones de salario / Incapacidades) Cálculo del grado de riesgo Percepciones Variables RCV, Vivienda Total de Cuotas</p>
<p>Reportes e Indicadores Administrativos</p>	<p>Nómina ordinaria y extraordinaria Incapacidades Estado de Movimientos Afiliatorios Cédula de Autodeterminación de Cuotas Catálogo de Empleados por Centro de Trabajo o Sede Catálogo de Empleados Capturados (Nuevo Ingreso) Plantilla de Empleados Rotación de Personal Estado Civil Edades Escolaridades Domicilios Ausentismos Fondo de ahorro Cuadro de antigüedad Análisis de puesto Vacaciones Cálculo de ISN mensual</p>

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

Lo anterior, se acreditará mediante carta que incluya dirección web y un acceso temporal al sistema, para su validación al momento de realizar la evaluación técnica, el área requirente realizará la validación navegando e imprimiendo las pantallas del funcionamiento del portal, para otorgar los puntos.

11.- Sistema Web o Portal en Línea

Se deberá contar con un sistema web o Portal en Línea que permita realizar consultas al sistema, de los siguientes reportes:

Reportes Web o Portal en Línea	Nómina ordinaria y extraordinaria Incapacidades Estado de Movimientos Afiliatorios Cédula de Autodeterminación de Cuotas Catálogo de Empleados por Centro de Trabajo o sede Plantilla de Empleados
--------------------------------	---

Lo anterior, se acreditará mediante un manifiesto acompañado de las impresiones de pantalla o manual de usuario donde se aprecien los reportes referidos.

12.- Seguridad Social de los Trabajadores

El proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente, se obliga a mantener afiliados al I.M.S.S. e INFONAVIT a todos los trabajadores que presten servicios bajo el esquema de sueldos y salarios y durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas de seguridad social correspondiente.

El proveedor deberá cumplir con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, "Al patrón o sujeto obligado personal moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en la Ciudad de México, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en la Ciudad de México". Los administradores del contrato podrán constatar, en cualquier momento, el cumplimiento de esta obligación y tener a disposición del mismo durante el periodo de tiempo que las leyes dispongan para la guarda de documentación.

El incumplimiento de la afiliación oportuna de los trabajadores se considerará como causal de rescisión del contrato

Será obligación del proveedor informar mensualmente mediante archivo electrónico de los movimientos y pagos de cuotas realizados.

13. Viáticos

El proveedor deberá proporcionar un sistema de viáticos en ambiente web que permita gestionar las solicitudes de comisión, comprobar los gastos de viáticos en forma electrónica y generar reportes por conceptos de gasto.

El licitante deberá acreditar que cuenta con la experiencia para llevar a cabo los servicios de reservación, expedición, administración, control de pasajes aéreos y terrestres nacionales que coadyuven a la gestión y administración de viáticos de la convocante, contando con el respectivo certificado expedido por la Institución de carácter internacional que lo acredite para operar como agente de ventas a pasajeros.

El proveedor acepta cubrir los gastos de viaje, traslados terrestres y aéreos, del personal proporcionado por él mismo y que requiera realizar actividades fuera del área de adscripción, a petición expresa del área administradora del contrato o por quien ésta designe.

Los gastos de viaje referidos se otorgarán con la autorización del funcionario que el área administradora del contrato señale. Los cuales se autorizarán mediante oficio o correo electrónico de solicitud y mediante el procedimiento que expresamente acuerden el proveedor de los servicios y el área administradora del contrato. Para el caso específico de comprobación de viáticos emitidos sin factura, la convocante definirá los casos, conceptos y montos establecidos a través del procedimiento y políticas de viáticos que serán definidas entre la convocante y el proveedor adjudicado.

La convocante cubrirá los gastos de viaje acreditados por el proveedor, siempre y cuando éstos hayan sido debidamente tramitados por el área administradora del contrato.

Lo anterior, se acreditará mediante carta que incluya dirección web y un acceso temporal al sistema, para su validación al momento de realizar la evaluación técnica, el área requirente realizará la validación navegando e imprimiendo las pantallas del funcionamiento del portal, para otorgar los puntos.

14.- Cálculo del costo económico del servicio

Esquema de sueldos y salarios

El costo total por la generación de nómina bajo este esquema deberá considerar los siguientes conceptos:

- Sueldo bruto mensual.
- Reserva por prestación de ley (6 días de vacaciones, 25% de prima vacacional y 15 días de aguinaldo).
- Costos directos de nómina (cuotas de IMSS, Retiro, INFONAVIT e impuestos sobre nóminas).
- Comisión por manejo de nómina.
- Impuestos al Valor Agregado (IVA).

Esquema de Asimilados a Salarios.

El costo total por la generación de nómina bajo este esquema deberá considerar los siguientes conceptos:

- Asimilado bruto mensual. (Considerando el sueldo neto descrito en los perfiles de este Anexo).
- El total de impuestos sobre nóminas.
- Comisión por manejo de nómina.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Esquema de Servicios Profesionales (Honorarios)

El costo total por la generación de nómina bajo este esquema deberá considerar los siguientes conceptos:

- Honorario Bruto Mensual.
- Impuesto Sobre Nómina.
- Comisión por manejo de Nómina
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Esquema de Servicios especiales de excepción (Integrador)

El costo total por la generación del costo de Servicios Especiales de Excepción deberá considerar los siguientes conceptos:

- Monto. (Se pondrá el costo de la factura del proveedor tercero)
- % De comisión. (Se expresa en porcentaje la comisión que se cobrara sobre el costo de la factura del proveedor tercero)
- Comisión en pesos. (Multiplicación del porcentaje de comisión por el costo de la factura del proveedor tercero)
- Costo del Servicio. (Es la sumatoria del costo de la factura más la comisión en pesos del servicio)
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Independientemente de lo anterior señalado, todas las cargas fiscales deberán aplicarse conforme lo señalen las leyes correspondientes en la materia, bajo la absoluta responsabilidad del proveedor del servicio.

El costo administrativo o comisión por manejo de nómina individual y mensual deberá ser igual para todos los esquemas, excluyendo específicamente al de Servicios especiales de excepción (Integrador), el cual será un porcentaje fijo por el periodo de la vigencia del contrato que dure el contrato.

El modelo de proposición económica deberá integrarse utilizando el formato que se encuentra en el inciso a) del Anexo 12 del presente documento.

Para efectos de operación el concepto de Impuestos Sobre Nóminas se considerará la tasa aplicable a la ciudad de México